



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

San José, 22 de enero de 2025.

S.G. 21-25-3508-25

**Auditoría del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**  
**Contraloría General de la República (CGR)**  
**Fiscalía General de la República**  
**Consejo de Gobierno República de Costa Rica**

**ASUNTO:** Denuncia por presuntas irregularidades, mal manejo de recursos públicos, y presuntos delitos relacionados con el Fideicomiso PANI-BNCR, incluyendo la suspensión injustificada del contrato, omisión en la presentación de informes técnicos y financieros, y deficiencias en la gestión de la información presupuestaria.

La **Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)**, en su constante labor de velar por el correcto manejo de los recursos públicos, presenta la siguiente denuncia en relación con el contrato de fideicomiso entre el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** y el **Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)**, cuyo fin es la ejecución de obras públicas destinadas a la niñez y adolescencia. Esta denuncia se fundamenta en una serie de presuntas irregularidades, omisiones y presuntas violaciones a la ley que han surgido durante la ejecución del contrato mencionado. Las presuntas acciones que se describen involucran de manera directa a la **Presidenta Ejecutiva del PANI, Gerencia de Administración**, así como a otras instancias vinculadas con la administración y supervisión del PANI, las cuales presuntamente han comprometido la correcta gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de las normativas legales correspondientes.

#### HECHOS:

##### 1. **Suspensión del Contrato sin Justificación Técnica, Jurídica y Económica:**

El 22 de agosto de 2022, la Junta Directiva del PANI decidió suspender el contrato de fideicomiso suscrito entre el PANI y el Banco Nacional de Costa Rica. No obstante, según el informe de Auditoría Interna **AII-010-2022**, el PANI no presentó en tiempo y forma los informes técnicos, legales y económicos que justificaran esta decisión. Esto constituye un incumplimiento directo del Acuerdo No. 004, apartado 001, tomado en la Sesión Ordinaria 2022-026 del 22 de agosto de 2022, que claramente especifica que dichos informes debían ser entregados para la evaluación de la terminación del contrato.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

## 2. Incumplimiento en la Ejecución Presupuestaria:

En 2023, se aprobó un presupuesto de ₡10,894,901,884.40 para concluir las actividades del fideicomiso. Sin embargo, hasta el 30 de junio de 2023, solo se había ejecutado un 0.63% de ese presupuesto (₡69,019,252.65). Esta ejecución deficiente pone en evidencia la falta de gestión adecuada y el desaprovechamiento de los recursos asignados, lo que es inadmisibles tratándose de una institución pública que tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de la niñez y adolescencia.

## 3. Falta de Registros de Información en el Sistema SIPP:

A pesar de la obligación de remitir los informes de ejecución presupuestaria al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, la administración del PANI incumplió con esta obligación durante el primer semestre de 2023, lo que constituye una grave omisión administrativa. Esto obstaculiza el control y la fiscalización de los recursos públicos, violando normas técnicas y legales sobre la rendición de cuentas.

## 4. Falta de Implementación de Procedimientos Internos para la Gestión Presupuestaria:

La administración del PANI no implementó los procedimientos internos necesarios para la correcta gestión de la información presupuestaria relacionada con el fideicomiso, lo que generó un incumplimiento de la normativa técnica en materia de presupuestos públicos. Esta deficiencia en los procedimientos internos pone en riesgo la transparencia en el uso de los recursos públicos.

## 5. Posibles Actos de Negligencia y Deuda Derivada del Contrato:

A pesar de que se alcanzó un acuerdo amistoso entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), derivado de la terminación unilateral del contrato de fideicomiso, los contratistas y el Banco Nacional han solicitado el pago de honorarios y daños y perjuicios. El hecho de que el Banco Nacional haya interpuesto una demanda judicial por la terminación anormal del contrato, argumentando que la resolución fue realizada de manera irregular, plantea la posibilidad de que se haya generado una deuda adicional que pudo haberse evitado si se hubieran explorado otras alternativas viables antes de proceder con dicha decisión. Este contexto resalta la falta de una gestión adecuada y de medidas preventivas para resolver de manera más eficiente las implicaciones derivadas de la terminación del fideicomiso, lo que podría implicar responsabilidad por la gestión inapropiada de recursos públicos y la toma de decisiones precipitada.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

## **PRESUNTOS DELITOS:**

A partir de los hechos descritos, se identifican los siguientes posibles delitos:

### **1. Malversación de Fondos Públicos:**

El incumplimiento en la ejecución del presupuesto asignado y la no remisión de la información de ejecución al Sistema SIPP, podrían constituir una forma de malversación de los recursos públicos, ya que no se garantiza el uso adecuado de los fondos asignados para la finalización de las obras previstas en el contrato de fideicomiso.

### **2. Abuso de Autoridad:**

La decisión de suspender el contrato sin justificación técnica, económica ni legal podría configurar un abuso de autoridad por parte de los funcionarios encargados, en particular la Presidenta Ejecutiva del PANI, quien fue la responsable de tomar esta decisión sin el debido respaldo de los informes solicitados por la Junta Directiva.

### **3. Incumplimiento de los Deberes Públicos:**

La omisión en la presentación de los informes técnicos, jurídicos y económicos solicitados por la Junta Directiva, así como la no remisión de los informes presupuestarios a la Contraloría General de la República, constituye un claro incumplimiento de los deberes públicos establecidos por la legislación costarricense, que obligan a la administración pública a actuar con transparencia y rendición de cuentas.

### **4. Fraude:**

La terminación unilateral del contrato sin la debida justificación podría haber dado lugar a un fraude, al provocar perjuicios tanto al PANI como a los contratistas involucrados, generando demandas por pagos adicionales que pueden considerarse como consecuencia de una decisión arbitraria e irregular.

**La gerencia de administración del PANI destinaría en el año 2023 casi 11.000.000.000 (once mil millones de colones) para dar por terminado un fideicomiso que no se ejecutó y cuyo costo inicial era de 15.000.000.000 (quince mil millones de colones) sin justificación para la terminación anormal de**

Integrante de:



Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)



/anepsindicato



@anepsindicato



ANEP



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

la contratación y por otro lado durante el año 2023 grandes recortes presupuestarios a programas sustantivos del PANI, los cuales se mantuvieron durante el año 2024.

El monto del fideicomiso para desarrollo de obra pública del PANI era por un total de **15.000.000.000 (quince mil millones de colones a ejecutarse en 5 años)**, en los que se construirían un total de 12 oficinales locales, 10 Albergues y una Dirección Regional clasificados con prioridad “Alta”, así como 12 oficinas locales y 3 albergues con prioridad “Media”, para un total de 38 infraestructuras de obra pública.

La Contraloría General de la República le solicitó a la Auditoría Interna del PANI realizar una:

*“Auditoria de Carácter Especial sobre la transferencia de recursos en el Contrato de fideicomiso para desarrollo de obra pública para el Patronato Nacional de la Infancia en beneficio de la niñez y adolescencia, suscrito entre el PANI y el Banco Nacional de Costa Rica”*

**DE LA ANTERIOR AUDITORÍA REALIZADA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023, SE CONCLUYÓ:**

**Autorización de Junta Directiva del PANI para realizar el Fideicomiso:** Mediante Oficio PANI-JD-OF-173-2018 dirigido a Ministra de Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia fue comunicado el acuerdo de sesión ordinaria 2018-027 del martes 18 de setiembre del 2018 Artículo 005) aparte 001) de la Junta Directiva del PANI en el que se acuerda: *“Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que promueva todas las gestiones y avales de los órganos externos que se requiera, hasta constituir un fideicomiso de obra pública, con algún Banco Público del Sistema Bancario Nacional, con el objeto de diseñar y construir las oficinas regionales y albergues”*

**Contrato de Fideicomiso:** El 01 de noviembre de 2019 fue firmado por la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y la Directora de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, el Contrato de Fideicomiso para Desarrollo de Obra Pública y que en el mismo se indica que dicho contrato toma plena eficiencia desde la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**Refrendo de Contraloría:** Mediante documento DCA-4512 del 28 de noviembre 2019 y dirigido a la Presidenta Ejecutiva del PANI, se aprueba en forma condicionada contrato de fideicomiso.

**Orden de inicio:** Con fecha 29 de noviembre de 2019 se emite oficio PANI-PE-3187-2019 por parte de la Presidenta Ejecutiva del PANI a la Gerencia General y a la Directora de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, en el cual se gira orden de inicio al Contrato de Fideicomiso.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

**Orden de inicio de labores a la Unidad Ejecutora:** El 28 de septiembre del 2020 se da la orden de inicio de labores a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la cual inicia realmente el 01 de noviembre del 2021 se evidencia un retraso de trece meses posteriores a la fecha programada.

**Atrasos en los inicios de las obras:** Las justificaciones que se dan para los atrasos sufridos en el inicio de obras es que en un principio los carteles necesarios no satisfacían las necesidades del proyecto, por tanto, se tardó en las revisiones y aprobaciones de los mismos; también que fue necesario realizar el concurso en dos ocasiones, puesto que el primero resulto infructuoso, ya que los oferentes no cumplieron con el pliego de condiciones. En el caso del segundo concurso, el cartel fue publicado en la plataforma SICOP en el mes de febrero del 2021; y se emitió la NO OBJECION del acto de adjudicación al Consorcio PQS DICAL- UG 21 en fecha 19 de julio del 2021, posterior a eso se debió atender un recurso de apelación del acto final de adjudicación presentado por un oferente ante la Contraloría General de la República, emitiendo finalmente la orden de inicio de labores a la UEP el 01 de noviembre del 2021. Sin embargo, las compras de terreno no avanzaron con celeridad.

Según lo programado, al 27 de mayo de 2022 el 92% de la totalidad de proyectos programados incluyendo la totalidad de oficinas locales prioridad alta y media y los 12 albergues prioridad alta deberían estar ejecutando actividades relacionadas a la elaboración de diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y mecánico para las construcciones en general, mientras que un 8% (los tres albergues prioridad media) deberían encontrarse ejecutando actividades relacionadas con Licitación y la publicación del cartel para seleccionar los contratistas para desarrollar el diseño y construcción de las obras. Pero esto no se dio.

**Orden de suspensión:** El veintidós de agosto del 2022, la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, en sesión 2022-026 Ordinaria, mediante Acuerdo 004) Aparte 001), escuchado y analizado el informe de Estado del Fideicomiso de Obra Pública entre el Patronato Nacional de la Infancia y el Banco Nacional de Costa Rica, elaborado y presentado por el señor Christian Campos Asesor Externo de este Fideicomiso, ordena la suspensión inmediata, y hasta por seis meses calendario, del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Patronato Nacional de la Infancia y el Banco Nacional de Costa Rica, para el “Desarrollo de obra pública para el Patronato Nacional de la Infancia en beneficio de la niñez y adolescencia”, cuantía inestimable, por un plazo de 5 años. Asimismo, **se instruyó para que en plazo no más de un mes calendario, presente informe técnico, legal y económico, sobre la procedencia o no, de la terminación anormal del Contrato de Fideicomiso. Queda habilitada para dar inicio con actos preparatorios para tal objetivo, si es que, justificadamente, así lo considera, informando de ello a la Junta Directiva. El acto final de un procedimiento de rescisión, deberá ser del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.**

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

Esta suspensión se justificó en lo siguiente: Que, además de los factores externos al PANI, propios de fuerza mayor, que antes fueron indicados, que inciden en la capacidad presupuestaria real del Fideicomiso, el riesgo de no alcanzar el objeto del Fideicomiso, sucede que el Consejo de Gobierno, informó acuerdo donde, de forma inmediata, solicita suspender todo proceso de alquiler y/o compra de bienes inmuebles. Así, en oficio SCG-072- 2022 de la Secretaría del Consejo de Gobierno, se giró instrucción en cuanto a alquileres, construcciones y adquisición de bienes inmuebles, que, hasta no tener de parte de Casa Presidencial una indicación diferente, afecta no solo al PANI, sino, en general, a todas las entidades públicas, debiendo por lo tanto acatarse lo ahí requerido.

Esta suspensión del contrato de fideicomiso y posterior finiquito o terminación anormal del mismo se dio promovido por la actual Gerente de Administración, aún contra el criterio técnico de la unidad a cargo del proyecto en el PANI quien había considerado la propuesta del Banco de prorrogar el contrato por 18 meses y reducir la construcción de 38 a 30 inmuebles, lo cual favorecería el ajuste del presupuesto proyectado y la ejecución del mismo sin mayor erogación; sin embargo, la Administración indicó que valorado el grado de avance del proyecto y considerando que el PANI no contaba con los recursos para la prórroga es que se ordenó la suspensión y luego rescisión contractual.

## LOS PRIMEROS HALLAZGOS QUE DETECTA LA AUDITORÍA INTERNA (09 DE NOVIEMBRE DEL 2022)

**Atrasos considerables:** La ejecución del Contrato de Fideicomiso para Desarrollo de Obra Pública para el Patronato Nacional de la Infancia en beneficio de la Niñez y la Adolescencia, presenta atrasos considerables respecto al nivel de avance en que debería.

**Primera sub ejecución de los recursos:** Los atrasos en la gestión de ejecución del fideicomiso de obra Pública del Patronato Nacional de la Infancia, ha incidido directamente en la baja ejecución de los recursos transferidos a dicho Fideicomiso, en cumplimiento de dicho Contrato al 30 de junio de 2022 se ha efectuado por parte del Patronato Nacional de la Infancia, el traslado de recursos al Fideicomiso por un monto total de once mil doscientos cincuenta millones de colones con 00/100 (¢11.250.000.000,00) En la evaluación efectuada se evidencia que, al 30 de junio de 2022, la ejecución de los recursos transferidos es del 2.58%.

**Debilidades en la estructura que limitan la capacidad de gestión institucional de fideicomiso:** Se determinó que el Fideicomiso de obra pública PANI BNCR no dispone a nivel institucional de un modelo de gestión que dirija las acciones asociadas a su ejecución, que defina y articule las instancias institucionales y su participación dentro de las actividades propias a su administración, operación y control. Asimismo, se determinó que la matriz de riesgos del Contrato de Fideicomiso,

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

carece de un plan de acción que establezca la estrategia y actividades, así como responsables y plazos para mitigar y administrar los riesgos identificados.

**Participación de la Gerente de Administración sin designación formal: En la evaluación efectuada a las actas de dicho Comité para los años 2020, 2021 y hasta el mes de agosto de 2022, se pudo identificar la participación de tres funcionarios institucionales en dicha instancia sin que se efectuará una designación formal por parte de la Administración del PANI, que faculte su participación y su capacidad para la toma de decisiones, de estos 3 funcionarios, 2 ya no son funcionarios del PANI y sólo 1, la actual Gerente de Administración señora Guiselle Zúñiga Coto, nombrada desde abril 2021. Lo cual incumple con lo señalado en el artículo 2 del Manual del Comité de Seguimiento Fideicomiso PANI-BNCR, aprobado por la Junta Directiva del PANI mediante acuerdo 2020-003 del 10 de febrero del 2020. Para el año 2021 se evidencia la participación de la señora Zúñiga Coto como miembro de dicho comité en un total de 6 sesiones. En el año 2022 la señora participa como miembro del Comité de Seguimiento en 5 sesiones, sin disponer de una asignación oficial por parte de Presidencia Ejecutiva que los designe para ejercer como miembros de dicho comité. Lo cual limita la capacidad de gestión y toma de decisiones; adicionalmente limita la gestión y asesoría técnica de cada uno de sus representantes institucionales de acuerdo con las competencias técnicas asignadas.**

**Se incumplen normas de control interno:** En cuanto a la formalización de las actas del Comité de Seguimiento en plazo y la ausencia de elementos básicos para el seguimiento y verificación de cumplimiento de los acuerdos.

**Requerimientos de la Contraloría:** El Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la Contraloría General de la República por oficio 17094 DFOE-BIS-062 de fecha 17 de octubre de 2022 solicitó: 1) Liquidación de los ingresos y gastos (presupuestados y reales) del periodo 2022, con la información actualizada hasta la fecha de suspensión del contrato y 2) Evaluación física de la planificación programada para el periodo 2022 hasta la fecha de suspensión del contrato.

El 08 de noviembre de 2022 es presentado y discutido con la Presidenta Ejecutiva del PANI, el Asesor Jurídico, la Gerente de Administración y funcionarios de la Unidad de Gestión y Seguimiento del Fideicomiso el informe de esta Auditoría No. AII-010-2022 denominado: **“Auditoría de Carácter Especial sobre la transferencia de recursos en el “Contrato de fideicomiso para desarrollo de obra pública para el Patronato Nacional de la Infancia en beneficio de la niñez y adolescencia suscrito entre el PANI y el Banco Nacional de Costa Rica”**. El cual fue remitido Mediante oficio PANI-AI-OF-124-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, a la Presidencia Ejecutiva del PANI.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

Dicho informe consigna los resultados de la evaluación efectuada e incorpora recomendaciones para su cumplimiento, a saber:

*“ Elabore y remita a esta Auditoría Interna un cronograma de las acciones a realizar para dar cumplimiento a las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República al Fideicomiso mediante Oficio No. 17091, DFOEBIS- 0602 del 17 de octubre de 2022 y relacionadas con:*

- 1. Las actividades sobre liquidación de ingresos y gastos (presupuestados y reales) del periodo 2022, y la evaluación física de la planificación programada para el período 2022 hasta la fecha de suspensión del contrato, como la necesidad de finiquitar la actividad contractual que estaba vigente al momento de la suspensión, y generada por el Fideicomiso.*
- 2. Los resultados de la valoración efectuada respecto a la pertinencia y oportunidad del traslado del saldo de los recursos por parte del Fiduciario al Fideicomitente mediante el trámite presupuestario que corresponda, hasta que se concrete la ruta a seguir luego de la suspensión temporal indicada.*
- 3. Otras actividades necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que sobre el Fideicomiso PANI BNCR sean tomadas por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia.”*

*En sesión Ordinaria 2022-037 el lunes 14 de noviembre, artículo 004 parte 01) la Junta Directiva del PANI acuerda:*

*“Único. Entiéndase por levantada la suspensión del Contrato de Fideicomiso, decidida en Sesión Ordinaria 2022-026, de lunes 22 de agosto del 2022, artículo 004), Aparte 01), con el objeto de dar continuidad al desarrollo de las actividades terminación del Fideicomiso; entre otras: realizar los procedimientos de rescisión de los contratos efectuados por el Fideicomiso; atender los requerimientos presupuestarios (presentación, ejecución, liquidación), como cualquier otro propio de las autoridades del Ministerio de Hacienda, de la Contraloría General de la República, u otros, tal y como igual consta en Oficio PANI-PE-OF-2828-2022, de fecha 02 de noviembre del 2022, como en Sesión Ordinaria 2022-035, de lunes 31 de octubre del 2022, artículo 008), Aparte 01)”*

*El 14 de noviembre de 2022 mediante DFOE-BIS-0650, oficio No. 19558, la Auditoría Interna del Patronato Nacional de la Infancia recibió de la Contraloría General de la República, solicitud de colaboración con relación al contrato de fideicomiso para el desarrollo de obra pública para el Patronato Nacional de la Infancia en beneficio de la niñez y la adolescencia. Este órgano contralor solicitó que al 28 de febrero del 2023 se le informara:*

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

1. *Las razones jurídicas y técnicas que motivan el finiquito contractual del fideicomiso.*
2. *El estado de las obligaciones pendientes (contratos de construcción o Servicios).*
3. *Los responsables del resguardo de los bienes y recursos públicos a cargo del fideicomiso durante el período de suspensión.*
4. *El porcentaje de avance de la totalidad de las obras del fideicomiso.*
5. *Si existen obras en ejecución y su porcentaje de alcance, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.*

## PARA FEBRERO Y SEPTIEMBRE 2023, LA AUDITORÍA INTERNA EN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONCLUYE:

**Incumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del PANI relacionado con la elaboración de Informe Técnico Legal solicitado por Junta Directiva del PANI:** Se determinó el incumplimiento del acuerdo No 004, aparte 001, tomado por la Junta Directiva del PANI en sesión Ordinario No. 2022-026 del 22 de agosto de 2022 relacionado con la presentación en un plazo no más de un mes calendario de un informe técnico legal y económico sobre la procedencia o no de la terminación anormal del Contrato de Fideicomiso. Indicándose además en dicho acuerdo que *“el acto final de un procedimiento de rescisión deberá ser del conocimiento y aprobación de Junta Directiva”*.

Es criterio de la Auditoría Interna el que resulta indispensable que la Administración del PANI suministre a la Junta Directiva los elementos, consideraciones y criterios en los ámbitos técnicos, jurídicos y económicos que le permitan la toma de decisiones con respecto al Contrato de Fideicomiso, en forma oportuna y fundamentada, en salvaguarda de los recursos públicos.

**Ejecución presupuestaria del contrato de fideicomiso PANI BANCR año 2023:** Para el año 2023 fue aprobado por la Junta Directiva del PANI por un monto de ₡ 10.894.901.884,40 (diez mil ochocientos noventa y cuatro millones, novecientos un mil, ochocientos ochenta y cuatro colones con 40/100) para dotar de contenido presupuestario los pagos pendientes y estimados para la conclusión del finiquito contractual del Fideicomiso.

En la evaluación efectuada se determinó que al 30 de junio 2023 se había dado una ejecución por ese concepto de ₡ 69.019.252,65., que presenta 0.63% de los recursos presupuestados para el presente año.

El presupuesto del Contrato de Fideicomiso para el año 2023 fue aprobado por Junta Directiva con el objetivo de dotar de contenido presupuestario los pendientes y estimados para la conclusión del Finiquito Contractual del Fideicomiso que se estaría efectuando en el año 2023. En este contexto las

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

partes relacionadas Fiduciario (Banco Nacional de Costa Rica) y Fideicomitente (Patronato Nacional de la Infancia) deberán coordinar de manera oportuna las gestiones pertinentes a fin de procurar el cumplimiento del objetivo formulado con la aprobación presupuestaria efectuada por la Junta Directiva para el año 2023.

**Incumplimiento en el registro y remisión de la información relacionada con la Ejecución y evaluación presupuestaria del Contrato de Fideicomiso PANI BNCR:** Según consulta efectuada en fecha 01 de agosto de 2023 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) se pudo comprobar que los informes de ejecución presupuestaria del I semestre 2023 y el Informe de ejecución y evaluación presupuestaria I semestre 2023, no fueron incluidos por la Administración del PANI en el Sistema SIPP para su remisión a la Contraloría General de la República, en los plazos y términos en la normativa técnica vigente, aun cuando los mismos fueron remitidos por el Fiduciario y recibidos por funcionarios relacionados con la gestión del Fideicomiso en el PANI.

Dicha omisión es un incumplimiento a la Normativa técnica sobre Presupuestos Públicos que al respecto indica en el apartado b) sobre Información complementaria de la Norma 4.3.15 denominada **“Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General”**. La Auditoría Interna mediante el oficio No. PANI-AI-OF-020-2023 de fecha 15 de febrero 2023, denominado: **“Servicio de Asesoría referente a los ajustes incorporados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos relacionados con la gestión institucional de Fideicomisos”** informó a la Presidencia Ejecutiva sobre los ajustes de mayor relevancia en los requerimientos de información relacionada con fideicomiso que se debía registrar en el sistema SIPP del ente Contralor, a efecto de que se tomaran las acciones necesarias para su incorporación en la gestión institucional.

Los incumplimientos relacionados con la no inclusión y remisión de la información de la ejecución presupuestaria del Fideicomiso PANI BNCR al ente Contralor, así como la ausencia de lineamientos internos para la aplicabilidad de la normativa técnica presupuestaria relacionada con la administración de los recursos presupuestarios del Contrato de Fideicomiso, limitan el adecuado control y rendición de cuentas que sobre el manejo y control de los recursos de Fideicomiso ante los entes e instancias fiscalizadoras.

**Carencia de lineamientos institucionales para el registro y remisión de la información sobre rendición de cuentas de los recursos presupuestarios del Contrato de Fideicomiso PANI BNCR:** En la evaluación efectuada se pudo determinar que la Administración del PANI no efectuó las acciones necesarias a fin de definir y establecer procedimientos internos para que la información presupuestaria que se genera en cada una de las etapas del proceso analizando la forma de obtener la devolución de los recursos del Fideicomiso. No obstante, tanto el Banco Nacional Fiduciario como contratistas a los que se les

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

rescindió de manera unilateral el contrato de Fideicomiso, han solicitado el pago de honorarios y daños y perjuicios. En el caso del Banco Nacional entabló proceso judicial contencioso administrativo contra el PANI por la terminación anormal del contrato, a su criterio de manera irregular y con vicios de nulidad.

## CONCLUSIONES Y PETITORIA DE INVESTIGACIÓN

### 1. Suspensión Injustificada del Contrato de Fideicomiso:

A pesar de que el informe elaborado por el Asesor Externo, **Christian Campos**, sobre el Estado del Fideicomiso de Obra Pública entre el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** y el **Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)** fue presentado en la sesión ordinaria 2022-026 de la Junta Directiva del PANI, en dicha sesión se acordó la suspensión inmediata del Contrato de Fideicomiso. Sin embargo, esta suspensión no ha sido debidamente justificada con los informes técnicos, jurídicos y económicos requeridos por la Junta Directiva, tal como lo estipulaba el acuerdo. Además, no se presentaron prórrogas ni análisis que expliquen el incumplimiento de este acuerdo por parte de la Administración del PANI.

### 2. Falta de Registros Presupuestarios y omisiones en el SIPP:

Se ha comprobado que no se efectuaron los registros necesarios de la información presupuestaria relacionada con los informes mensuales ni con el **Informe de Evaluación Semestral** del primer semestre de 2023 ante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y que, a pesar de que los informes fueron remitidos por el Fiduciario, la Administración del PANI no implementó los procedimientos necesarios para remitir esta información a la **Contraloría General de la República (CGR)** en los plazos establecidos, lo que constituye un incumplimiento de las normativas técnicas vigentes.

### 3. Recomendaciones de la Auditoría Interna:

La **Auditoría Interna del PANI**, en su informe del 18 de septiembre de 2023, recomendó que la **Presidenta Ejecutiva del PANI, Kennly Garza Sánchez**, o el funcionario que ocupe su cargo, cumpla con los siguientes puntos:

- Elaborar un informe detallado que justifique por qué no se ha cumplido con el acuerdo de la Junta Directiva No. 004, apartado 001, que establecía la entrega de los informes técnico, jurídico y económico sobre la procedencia de la terminación del contrato.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:



El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

- Evaluar la pertinencia de cumplir con lo solicitado en dicho acuerdo y determinar si se debe continuar con la ejecución del contrato o modificarlo.
- Elaborar y remitir a la Junta Directiva un informe detallado sobre las acciones emprendidas por el PANI en relación con el proceso de finiquito del contrato de fideicomiso PANI-BNCR, con el fin de proporcionar claridad sobre el estado de la situación.
- Emitir instrucciones claras a las instancias y funcionarios correspondientes, para que las acciones relacionadas con la gestión del fideicomiso sean debidamente documentadas en actas o minutas oficiales.

Integrante de:



**Plazo para el cumplimiento:** Se solicitó que se remita dicha información y documentación a la **Auditoría Interna** a más tardar el 20 de noviembre de 2023.

#### 4. Procedimiento Interno para la Gestión Presupuestaria:

Se recomendó a la **Gerente Administrativa del PANI, Guiselle Zúñiga Coto**, o al funcionario que ocupe su cargo, que defina e implemente un procedimiento interno que garantice el cumplimiento de la normativa técnica sobre presupuestos públicos, especialmente en lo que respecta a la gestión de fideicomisos y la remisión de la información a la **Contraloría General de la República** a través del SIPP. Este procedimiento debe contemplar:

- **Plazos específicos** para la remisión de la información presupuestaria por parte del Fiduciario.
- **Responsables** y tiempos de revisión y aprobación de la información dentro del PANI.
- **Control interno** para asegurar que la información sea debidamente incorporada en el Sistema SIPP y que se cumpla con todos los requisitos establecidos.

#### 5. Investigación de Irregularidades:

Es necesario investigar en profundidad diversos aspectos relacionados con la gestión y la suspensión del fideicomiso:

- **¿Cuál fue la participación de la Gerencia de Administración** en la promoción de la suspensión del contrato?
- **¿Quiénes promovieron** la suspensión de un contrato tan importante y costoso para la institución, y bajo qué argumentos?

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

- ¿Se analizaron otras posibilidades para continuar con el contrato antes de optar por la suspensión?
- ¿Quién quedó a cargo de la gestión del fideicomiso después de la suspensión del contrato?
- ¿Se presentaron los informes **técnicos y financieros** solicitados por la Junta Directiva? Si es así, ¿fueron recibidos a satisfacción y revisados por profesionales competentes según su especialidad?
- ¿Se revisó el **expediente completo** del fideicomiso para verificar quiénes firmaban las gestiones y decisiones del proyecto?
- ¿Cuál es el **plan** para satisfacer las necesidades de infraestructura que iba a atender el proyecto del fideicomiso y en qué **plazo** se espera alcanzar estos objetivos?

La falta de justificación técnica, jurídica y económica sobre la suspensión del contrato de fideicomiso, sumada a la omisión en la remisión de la información presupuestaria a la Contraloría General de la República, constituye una serie de graves irregularidades que deben ser objeto de una investigación exhaustiva. Es crucial que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del PANI sean atendidas y cumplidas de manera inmediata, sin más dilaciones, a fin de evitar futuros incumplimientos en la gestión del fideicomiso y de los recursos públicos. Asimismo, es indispensable que se redefina y fortalezca el procedimiento interno de gestión presupuestaria, garantizando la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes. Se requiere una clarificación urgente sobre la participación de los responsables en la suspensión del fideicomiso, así como la implementación de un plan detallado para abordar y satisfacer las necesidades de infraestructura que quedaron pendientes debido a la suspensión del proyecto, garantizando que no se vean comprometidos los objetivos fundamentales en beneficio de la niñez y adolescencia costarricense.

#### PETITORIA:

En virtud de los hechos expuestos, la **Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)** solicita:

1. **Investigación Exhaustiva:** Que la **Auditoría de PANI, Contraloría General de la República (CGR), Fiscalía General de la República** y el **Consejo de Gobierno República de Costa Rica** inicien una investigación exhaustiva sobre la gestión del fideicomiso entre el PANI y el Banco Nacional de Costa Rica, con el fin de determinar si existen responsabilidades administrativas, civiles o penales de los funcionarios involucrados, en especial de la **Presidenta Ejecutiva del PANI y la Gerencia de Administración y otros involucrados**, por los posibles delitos de malversación de fondos públicos, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes públicos y fraude.

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

Integrante de:





El pleno respeto de todos los Derechos Humanos para todas las personas,  
es garantía de Paz Duradera y de Democracia Real.

2. **Auditoría Completa:** Que se realice una auditoría integral sobre la ejecución del presupuesto asignado al fideicomiso, y sobre los informes presupuestarios no remitidos al Sistema SIPP. Además, se deberá auditar la correcta implementación de los procedimientos internos del PANI para la gestión de los recursos públicos en este contrato.
3. **Sanciones Administrativas y Penales:** Que, en caso de encontrarse responsabilidades, se impongan las sanciones administrativas y penales correspondientes conforme a la ley, tanto a nivel individual como institucional, a fin de que se sancione a los responsables de las irregularidades.
4. **Definición de un Plan Correctivo:** Que se desarrolle y ejecute un plan correctivo para garantizar que los procedimientos internos del PANI estén en conformidad con las normativas legales sobre la gestión presupuestaria, la transparencia en el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas, con el fin de evitar que hechos similares ocurran en el futuro.

Sin más por el momento,

Albino Vargas Barrantes  
Secretario General ANEP

Jeffry Hernández Rojas  
Asesor Político de ANEP

cc.: Junta Directiva Nacional (JDN), ANEP.  
cc.: Archivo.

Integrante de:



Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)

[www.anep.cr](http://www.anep.cr)



/anepsindicato



@anepsindicato



ANEP